

VISTOS:

El **Oficio N° D000006-2021-GRC-SGDI**, de fecha 22 de enero de 2021; **Informe N° D000007-2021-GRC-GRPPAT**, de fecha 29 de enero de 2021; **Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR**, de fecha 06 de enero de 2017; **Resolución Ejecutiva Regional N° D000005-2021-GRC-GR**, de fecha 06 de enero de 2021 y **Proveído N° D000182-2021-GRC-GGR**, de fecha 03 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 191° y 192°** de la **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el **artículo 2°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establecen que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el **numeral 1)** del **literal b)** del **artículo 45°** de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, señala dentro de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, la de elaborar y aprobar normas de alcance regional que regulen los servicios de su competencia;

Que, el **artículo 9°** de la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, establece las dimensiones de la autonomía política, administrativa y económica de los Gobiernos Regionales; siendo así, la autonomía administrativa como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, se aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que tiene por finalidad: promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; siendo el caso que, mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, se aprobó el **Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, cuerpo normativo que fue modificado mediante **Decreto Supremo N° 070-2013-PCM**;

Que, en el marco de las obligaciones de la máxima transparencia y de incremento de los niveles de la misma, todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos, los Gobiernos Regionales, están obligadas a cumplir con lo establecido en el TUO acotado y su Reglamento;

Que, los **literales b) y c)** del **artículo 3°** del **Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado por **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, modificado por **Decreto Supremo N° 070-2013-PCM**, establece como de la máxima autoridad de la Entidad, la designación del funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público y del funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, respectivamente;

Que, el **artículo 4°** del **Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado por **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, modificado por **Decreto Supremo N° 070-2013-PCM**, precisa que, la designación del funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público y del funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, debe efectuarse mediante **Resolución de la máxima autoridad de la Entidad**, que deberá ser publicada en el diario Oficial "El Peruano", y que, adicionalmente, la entidad debe colocar copia de la Resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM**, de fecha 17 de febrero de 2017, se aprobó la **Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"**, que tiene por objeto: establecer los lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las Entidades de la Administración Pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir y complementa las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; siendo el caso que, el **artículo 7°** de la Directiva glosada establece que, *la implementación de la Directiva recae en el funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización de la Información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y su Reglamento;*

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR**, de fecha 06 de enero de 2017, se resolvió: "**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al cargo de Sub Gerente de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca, dejándose sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de agosto de 2016, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución";

Que, mediante **Informe N° D000007-2021-GRC-GRPPAT**, de fecha 29 de enero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de enero de 2017, se designó al Sub Gerente de Desarrollo Institucional como "Funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional", debido a que el Centro de Información y Sistemas, no tenía plaza de funcionario; no obstante y al haberse creado la plaza de confianza del Director del Centro de Información y designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000005-2021-GRC-GR, de fecha 06 de enero de 2021, al Ing. Deivhy Paúl Torres Vargas, solicita designar mediante Resolución al Director de Centro de Información y Sistemas, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional; siendo el caso que, el Informe N° D000007-2021-GRC-GRPPAT, de fecha 29 de enero de 2021, tuvo como sustento la información contenida en el **Oficio N° D000006-2021-GRC-SGDI**, de fecha 22 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; razón por la cual, mediante **Proveído N° D000182-2021-GRC-GGR**, de fecha 03 de febrero de 2021, la Gerencia General Regional, solicitó la emisión de la resolución correspondiente;

Que, es el caso que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000005-2021-GRC-GR**, de fecha 06 de enero de 2021, se resolvió: "**DESIGNAR**, con vigencia del 01 de enero de 2021 al **Ing. DEIVHY PAUL TORRES VARGAS**, en el cargo de: **Director de Centro de Información y Sistemas del Gobierno Regional Cajamarca**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución"; por lo que, en concordancia a las funciones desarrolladas por el Centro de Información y Sistemas, establecidas en el **artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cajamarca**, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2017-GR.CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR, corresponde materializar la designación del cargo de Director de Centro de Información y Sistemas como Responsable de la Elación y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el **literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, establece que, el **Presidente Regional (hoy Gobernador Regional)**, tiene las siguientes atribuciones: "(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; en consecuencia, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo solicitado e informado, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D.S. N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; D.S. N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por D.S. N° 070-2013-PCM y Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública"**;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al CARGO de DIRECTOR DE CENTRO DE INFORMACIÓN Y SISTEMAS del Gobierno Regional Cajamarca, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. DEIVHY PAUL TORRES VARGAS, en su condición Director de Centro de Información y Sistemas del Gobierno Regional Cajamarca, como RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, en el marco normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública e Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, en atención a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la DESIGNACIÓN dispuesta en el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 10-2017-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de enero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente resolución, al interesado y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para conocimiento y los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL